



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVIENCIO-META**

Villavicencio - Meta, veintisiete de julio de dos mil
veintitrés

Sucesión No. 50001-31-10-001-2016-00176-00

Demandante: Martha Consuelo Rey Roldán

Causante: Ana Lucía Roldán

Téngase por notificado el abogado William Javier Lombo Guevara como defensor de oficio del señor Eduardo Enrique Blanco Vásquez; no obstante, como quiera que en el acta de notificación no está plasmada la aceptación de su designación como apoderado del amparado y no obra correo posterior dentro del término, Requiérasele a través de su correo electrónico para que proceda a manifestarlo. Para tal fin, se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de esta decisión. Oficiese.

De otro lado, aclárese al abogado José Gardel Urquiza Sabogal lo contemplado en el Art. 155 del Código General del Proceso, pues en el trámite de éste proceso el señor Eduardo Enrique Blanco Vásquez tiene la calidad de sucesor procesal; esto es, acá no se la hará ninguna adjudicación por cuanto deberá tramitar la sucesión de su padre Eduardo Blanco Roldán a quien se le hará la asignación correspondiente dado que fue reconocido como heredero, lo que se traduce en que no obtendrá dentro de éste trámite provecho económico.

Ahora, previo a resolver respecto del reconocimiento o no como heredero del señor Luis Francisco Blanco Manrique, éste deberá aclarar por qué razón presenta dos registros civiles de nacimiento, pues lo que se puede apreciar es que aparece registrado dos veces, pero según se entiende actualmente se identifica como Luis Francisco Toro Manrique. Si observamos los dos registros civiles de nacimiento el citado señor además tiene diferente fecha de nacimiento. Uno donde aparece como Luis Francisco Blanco Manrique sentado en la Notaría Novena de Bogotá con inscripción del 25 de enero de 1985 y el otro donde

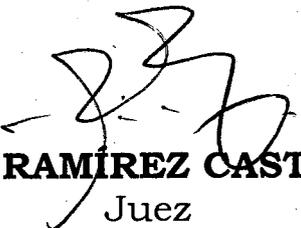
aparece como Luis Francisco Toro Manrique, con registro del 22 de noviembre de 1993, y en ninguno de los dos se aprecian notas marginales.

Conforme a lo anterior, adviértase que solo será viable su reconocimiento como heredero una vez aporte la correspondiente sentencia de nulidad de registro civil y allegue copia de su cédula de ciudadanía vigente con su nombre y apellidos correspondientes al registro civil de nacimiento en el cual su padre sea Eduardo Blanco Roldan.

Téngase al abogado Henry Leguizamón Cruz como apoderado del señor Luis Francisco Toro Manrique, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, adviértase al abogado José Gardel Urquiza Sabogal que se seguirá el trámite procesal, una vez el defensor de oficio del sucesor procesal manifieste su aceptación.

Notifíquese


PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 65 de 28 / JULIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria